

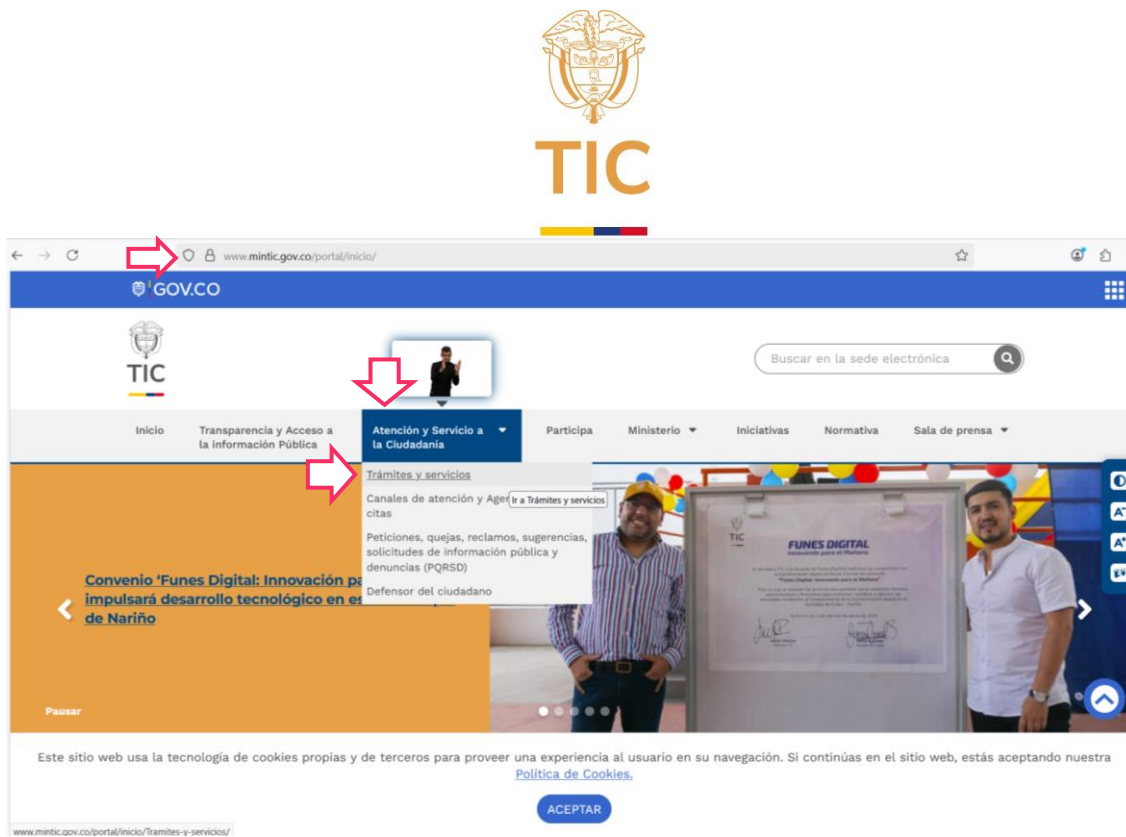


INSTRUCTIVO PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE TIC – RUTIC PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES.

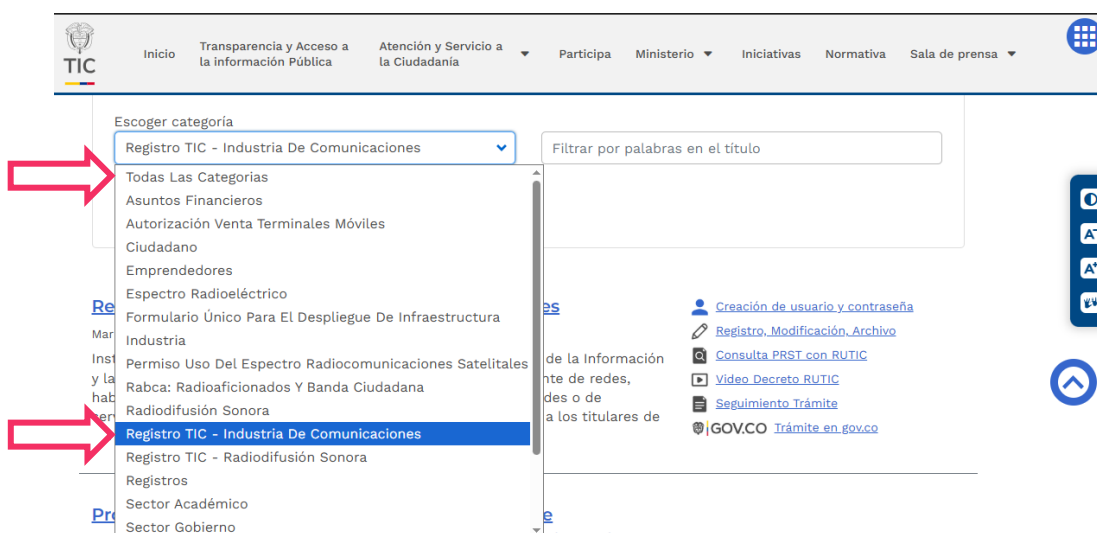
Este documento es una guía para facilitar a las personas naturales o jurídicas del sector de la Industria de Comunicaciones, que requieren actualizar la información de su Registro Único de TIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, Decreto 1078 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 377 de 2021, los registrados están obligados a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma.

1. Para realizar cualquier modificación o actualización de información en el Registro Único de TIC para la Industria de Comunicaciones, se debe acceder a la página web de este Ministerio www.mintic.gov.co, ubique el menú **“Atención y Servicio a la Ciudadanía”**, seleccione la opción **“Trámites y Servicios”**.



- Una vez cargue la página web, ubique en el menú desplegable “Escoger categoría” y seleccione la opción “**Registro TIC – Industria de Comunicaciones**”, dé clic en el botón “**BUSCAR**”, y posteriormente acceda al título “**Registro Único de TIC - Industria de Comunicaciones**” como se muestra en las siguientes imágenes:





[Inicio](#) > [Trámites y servicios](#)

Trámites y servicios

Escoger categoría

Registro TIC - Industria De Comunicaciones

Filtrar por palabras en el título

[BUSCAR](#) [Limpiar](#)

[Registro Único de TIC - Industria de Comunicaciones](#)

Mar 19, 2025

Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

- [Creación de usuario y contraseña](#)
- [Registro, Modificación, Archivo](#)
- [Consulta PRST con RUTIC](#)
- [Video Decreto RUTIC](#)
- [Seguimiento Trámite](#)
- [GOV.CO Trámite en gov.co](#)

- Ingrese al botón **“Registro, Modificación, Archivo”** con las credenciales ya asignadas, es decir, su usuario y contraseña. Tenga en cuenta que, si usted tiene alguna clave o contraseña asignada con anterioridad al 01 de septiembre de 2015, debe realizar la solicitud de una nueva clave en el botón **“Cambiar clave”**, ya que la anterior no le garantiza el acceso a la plataforma.

quantic.mintic.gov.co/Login.aspx?ReturnUrl=%2FBPM_Mensajes_Crear.aspx%3FDY9I%2FRtoVWJYrGvXpSLg%3D%3D

[Solicitar Usuario](#)

* Ingrese su usuario y clave para acceder a los trámites en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

* Si no cuenta con usuario y contraseña, por favor ingrese en la opción Solicitar Usuario y continúe con el proceso.

Trámites en línea MINTIC

Usuario

Contraseña

☐ Recordar

[INGRESAR](#)

* Si no recuerda su usuario y contraseña, por favor ingrese en la opción "Cambiar Clave" y continúe con el proceso

[Consulta tu correo registrado](#)



4. La plataforma presentará las “**Condiciones Legales del Registro Único de TIC**”. Luego de revisada dicha información, deberá seleccionar en la parte inferior izquierda que ha leído y está de acuerdo con los términos y condiciones, así como con la política de tratamiento de la información. Luego, automáticamente aparecerá el botón “**Continuar**”.

Condiciones Legales del Registro Único de TIC

SI HAY ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN GENERAL

Una vez aprobado el presente trámite, se entiende surtida la habilitación general de que trata el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019 para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, por tanto, no olvide cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes.

SI NO HAY ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN GENERAL

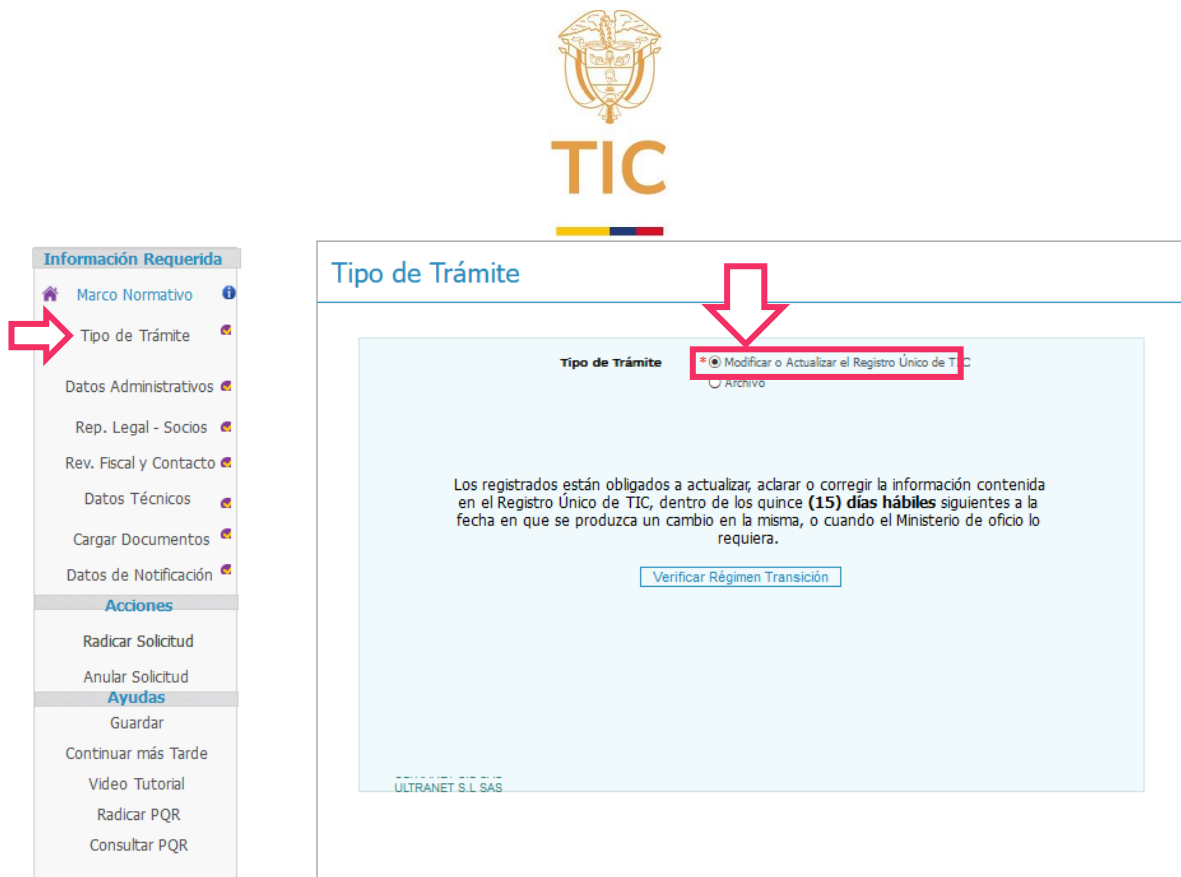
Una vez aprobado el presente trámite, se entiende que ha cumplido su obligación de inscribirse en el Registro Único de TIC según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. Los PRST podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición y con efectos sólo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones. De ahí en adelante, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se les aplicará el nuevo régimen previsto en la Ley 1341 de 2009.

[Leer Política de Tratamiento de la Información Aquí.](#)

☒ He leído y estoy de acuerdo con las condiciones legales del Registro Único de TIC así como la política de tratamiento de la información

Continuar >>

5. En la parte izquierda del módulo, usted encontrará las opciones necesarias para adelantar su solicitud. Tenga en cuenta que, para completar este trámite, debe diligenciar toda la información y cargar la documentación según lo requerido. En primer lugar, deberá darle clic a la opción “**Tipo de Trámite**” y seleccione “**Modificar o Actualizar el Registro Único de TIC**”.



6. Una vez seleccionado el tipo de trámite deberá dar clic en el botón “**Verificar Régimen Transición**” y el sistema le informará si el usuario cuenta con servicios que deban ser sometidos al acogimiento establecido en la ley 1978 de 2019.





7. La plataforma automáticamente habilitará las secciones del formulario web dentro de las cuales mostrará toda la información que se encuentra guardada en el sistema. Según la modificación o actualización de información que desee realizar, deberá ingresar a las opciones **“Datos administrativos”**, **“Representante legal o socios”**, **“Revisor fiscal y contacto”**, **“Datos de Notificación”** y **“Datos Técnicos”** y cargar la documentación requerida.

Marco Normativo

Información Requerida

- Tipo de Trámite
- Datos Administrativos
- Rep. Legal - Socios
- Rev. Fiscal y Contacto
- Cargar Documentos
- Datos de Notificación
- Datos Técnicos

Acciones

- Radicar Solicitud
- Anular Solicitud

Ayudas

- Guardar
- Continuar más Tarde
- Video Tutorial
- Radicar PQR
- Consultar PQR

Tipo de Trámite

Tipo de Trámite

- ☒ Modificar o Actualizar el Registro Único de TIC
- ☐ Archivar Registro Único de TIC

Los registrados están obligados a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma, o cuando el Ministerio de oficio lo requiera.

[Verificar Régimen Transición](#)

Estimado Usuario, no se encuentran servicios que deban ser sometidos al acogimiento de la ley 1978 de 2019. Por favor continúe con el registro de nuevos servicios y la actualización de información en las diferentes secciones empleando la botonera izquiereaa.

8. De acuerdo con las modificaciones realizadas, debe adjuntar la documentación correspondiente. No olvide adjuntar los documentos soporte en la sección **“Cargar Documentos”**. Asegúrese de que los documentos sean legibles y no soliciten contraseña de acceso para su lectura.



Información Requerida

- Marco Normativo
- Tipo de Trámite
- Datos Administrativos
- Rep. Legal - Socios
- Rev. Fiscal y Contacto
- Datos Técnicos
- Cargar Documentos**
- Datos de Notificación

Acciones

- Radicar Solicitud
- Anular Solicitud

Ayudas

- Guardar
- Continuar más Tarde
- Video Tutorial
- Radicar PQR
- Consultar PQR

Integrar Documentos Solicitados

Documento Requerido	¿Doc. Adjunto?
 Copia del RUT	
 Documento de identificación del Representante Legal	
 Documento de identificación de los Socios/Miembros de Junta Directiva (Según Corresponda)	
 Poder otorgado al Apoderado para actuar en nombre de quien solicita el Registro TIC (Cuando Aplique)	
 Certificado de existencia y representación legal	
Total: 5	

9. Una vez haya terminado de actualizar la información, deberá darle clic a la opción “**Radicar Solicitud**”. La plataforma le indicará que a su correo electrónico registrado para notificación le llegará el número de radicado de su trámite, con el fin de que le pueda realizar seguimiento al mismo.



Normatividad y Trámites

Información Requerida

Norm	Tipo de Trámite
Datos Administrativos	☒
Rep. Legal - Socios	☒
Rev. Fiscal y Contacto	☒
Cargar Documentos	☒
Datos de Notificación	☒
Datos Técnicos	☒

Acciones

Radicar Solicitud

Anular Solicitud

Ayudas

Guardar

Continuar más Tarde

Video Tutorial

Radicar PQR

Consultar PQR

Estimado usuario, su solicitud ha sido recibida satisfactoriamente por el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, en breve se enviará el Número de Radicado del trámite al correo registrado en la sección **"Datos de Notificación"**.

Aceptar

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1078 de 2015 los registrados están obligados a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro de TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones validará la información y le enviará la respuesta al correo electrónico de notificación en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

Así mismo, para atender las inquietudes frente al trámite, el Ministerio ha dispuesto los siguientes canales de comunicación: Línea Gratuita 01-800-0914014 y desde Bogotá al Teléfono: 57(601) 344 3460, opción 1, extensión 3451, o en la página del Ministerio ingresando al siguiente enlace: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-solicitudes-de-informacion-publica-y-denuncias-PQRSd/>

Versión actualizada al 02 de septiembre de 2025.